

ACUERDO N° 248-C/2022 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El resultado del proceso de Evaluación Periódica de Desempeño del Personal de Apoyo Jurisdiccional de Juzgados Agroambientales del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 y el Reglamento de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio, todo cuanto convino y se tuvo presente y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: "*La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos*".

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: "*Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias*".

Que, el art. 92 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las secretarías y los secretarios durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser renovado solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 104 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las y los oficiales de diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 58/2018 de 16 de marzo, aprobó el "*Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial*", que tiene por



(591)4 6461600



Juicio Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 248-C/2022

Página 1 de 1

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que, el Informe U.N.E.E.J. – CM N° 176/2022 de 15 de septiembre de 2022, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece que la evaluación al personal de apoyo judicial de Juzgados Agroambientales (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) a nivel nacional, han cumplido con todas las formalidades legales y técnicas requeridas para este efecto, adjuntando las calificaciones finales ordenadas por cargo y el puntaje obtenido en la evaluación realizada el 25 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en art. 31.II del Manual Específico de Evaluación y Permanencia de Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial.

Que, sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2022, Sala Plena del Consejo de la Magistratura determina la aprobación del proceso de evaluación al personal de apoyo judicial de Juzgados Agroambientales.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en conformidad al art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el INFORME U.N.E.E.J. – CM N° 176/2022 de 15 de septiembre de 2022, de **"Evaluación al personal de apoyo judicial de Juzgados Agroambientales (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) a nivel nacional"**, conforme a los cuadros de Evaluación con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, obteniendo los siguientes resultados:

DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA
CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE NOTIFICADORES CON NOTA POSITIVA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CI	CARGO	NOTA FINAL	RESULTADO
1	CHUMACERO TAMARES JOSE	7555568 CH	NOTIFICADOR DE JUZGADO AGROAMBIENTAL DE AIQUILE	80	POSITIVO
2	TRUJILLO LOAYZA CARLOS ALBERTO	6404314 CBBA	NOTIFICADOR DE JUZGADO AGROAMBIENTAL DE QUILLACOLLO	77	POSITIVO

Segundo: En estricta aplicación de lo establecido en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, se dispone la ratificación del periodo de funciones a los servidores públicos con nota de evaluación positiva.

Tercero: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba.



(591)4 6461600



Calle Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 248-C-2022

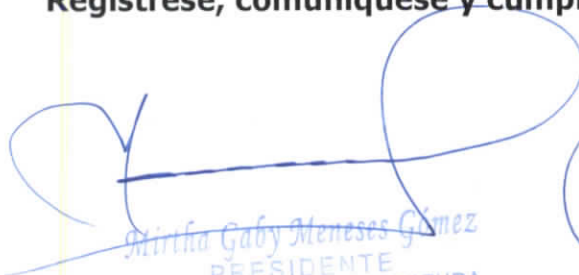
Página 2 de 3



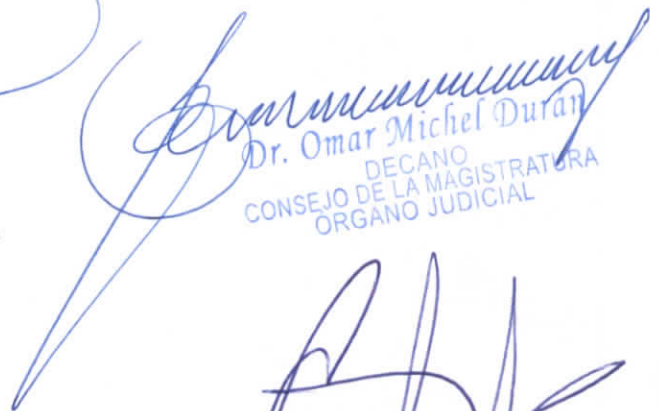
Cuarto: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Mirtza Gabry Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



M.S.c. Marwin Molina Casaroya
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL